

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2676 de 2000, 1169 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que a través de la queja ambiental con radicado No. 133.0816.2015, tuvo conocimiento la Corporación por parte del señor **William Hincapié** y la señora **Alba Lucia Ospina Hernández**, de las presuntas afectaciones que se venían causando en la Vereda Alto De Tapias por la captación ilegal del recurso hídrico por parte del señor Manuel Hernández.

Que se realizó visita de verificación el 25 de septiembre del 2015, en la cual se logró la elaboración del informe técnico No. 1333.0425 del 2 de octubre del 2015, en la que se determinó entre otras cosas lo siguiente:

Se observa un tanque plástico de 2.000 litros en el momento estaba rebosando el agua a la misma fuente, manifiestan los interesados que fue instalado en febrero del presente año por el señor Álvaro Ocampo, existen dos mangueras de 2 pulgadas cada una; una de ellas conduce el agua al tanque, según la información del quejo la otra la conectan a una motobomba, la cual no se encuentra en el momento de la visita, solo se evidencia un toma corriente, que se utiliza para conectar la motobomba según información de los interesados.

Los interesados manifiestan que ya realizaron una mediación en la Inspección municipal en la cual solicitaron que la motobomba fuera conectada solo de noche ya que así no se presentarían dificultades con el ganado o el consumo de los demás usuarios (9 familias)

29. Conclusiones:

En el momento de la visita no se evidenció afectación.

30. Recomendaciones:

Requerir al señor Álvaro Ocampo para que legalice la concesión de aguas.

Remitir copia del auto de requerimientos al señor Manuel Adán Hernández Ocampo como propietario del predio, el cual se puede localizar en el celular número 3112013240 o por medio de su hijo Argemiro Hernández 3206933553.

Que en atención a lo determinado en el informe técnico anterior, se hace necesario requerir al señor Álvaro Ocampo, para que tramite ante la Corporación la concesión de aguas, y hasta en entonces suspenda la captación del recurso a través de motobomba.

Que en mérito de lo expuesto, se

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores Álvaro Ocampo, sin más datos, y Manuel Adán Hernández Ocampo, Para que cumpla en un término de 30 días contados a partir de la notificación, con:

- Trámite ante la Corporación la respectiva concesión de agua para su predio.
- Suspendan la captación del recurso hídrico a través de la motobomba, hasta tanto no trámite el permiso.

PARÁGRAFO: ORDENAR a la unidad de control y seguimiento la realización de una vista al sitio de la afectación donde se determine el cumplimiento del requerimiento.

PARÁGRAFO 2º: INFORMAR al señor Álvaro Ocampo, sin más datos, que para tramitar la concesión de aguas se requiere:

1. Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales diligenciado y firmado por el solicitante.
2. Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, junto con poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
3. Certificado de tradición y libertad no superior a tres (3) meses.
4. Constancia de pago por concepto de evaluación del trámite.
5. Información sobre los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
6. Inversiones, cuantía de las mismas y terminos en las que se van a realizar, entre otros. (Para concesiones mayores o iguales a 1 litro).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los señores **Manuel Adán Hernández Ocampo y Álvaro Ocampo**, sin más datos, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G
Expediente: 05756.03.22623
Asunto: Requiere
Proceso: Queja Ambiental
Fecha: 10-10-2015